



**BASES DEFINITIVAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE
LA ZONA CANAL DE ALMAZAN: DEMARCACIÓN 1
VIANA DE DUERO-BANIEL-LA MILANA**

MEMORIA

1- ANTECEDENTES

En el año 2007, los ayuntamientos comprendidos en la Zona Regable de Interés Nacional del Canal de Almazán (Soria): Viana de Duero, Almazán, Coscurita, Frechilla de Almazán, Barca, Matamala de Almazán y Velamazán, instaron a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a promover la concentración parcelaria de la superficie regable por el Canal de Almazán en dichos municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.b de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Todas las zonas para las que se solicita la concentración parcelaria fueron objeto de otro procedimiento similar en los años que van desde 1955 a 1983, de forma que se trata de un proceso de reconcentración, en el que podrían incluirse en caso de que se considere conveniente parcelas excluidas de el anterior proceso de concentración.

La zona regable por el Canal de Almazán (Soria) fue declarada por el Estado de alto interés nacional por Decreto 546/1964, de 27 de febrero. Por Decreto 509/1966, de 10 de febrero, se aprobó el oportuno Plan General de Colonización. El Plan Coordinado de Obras de la zona regable por el Canal de Almazán se aprobó por Orden de 23 de enero de 1969.



En la zona se han ejecutado a lo largo de estos años las obras correspondientes para su transformación en regadío por gravedad. En la actualidad se plantea por parte de la Comunidad de Regantes del Canal de Almazán (Soria) la modernización de los sistemas de regadío al amparo de las ayudas establecidas para ello por las distintas administraciones.

Por Orden AYG/2273/2008, de 17 de Diciembre de 2008 (B.O.C y L nº 18 de 28 de Enero de 2009), se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la Zona Regable de Canal de Almazán (Soria).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de Enero de 2009 (B.O.C. y L. nº 18 de 28 de Enero), se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la preparación del proceso de Concentración Parcelaria de la zona CANAL DE ALMAZÁN.

Por la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por la que se establecen las demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Almazán.

Los trabajos de investigación de la propiedad dieron comienzo el día 12 de Agosto de 2009.

Las Bases Provisionales de la Demarcación 1 (Viana de Duero-Baniel-La Milana) de la Zona Regable del Canal de Almazán, fueron expuestas al público el día 24 de mayo de 2010, comenzando a contar el plazo legal de 30 días hábiles para formular alegaciones oportunas a partir del día 26 de mayo de 2010.



2- DELIMITACIÓN DEL PERIMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la Zona Demarcación 1 del Canal de Almazán, esta definido por los siguientes límites:

NORTE:	Río Duero
SUR:	Término municipal de Almazán.
ESTE:	Canal de Almazán.
OESTE:	Río Duero, Término municipal de Almazán y demarcación 2.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

3- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

3-1 Delimitación, situación y extensión.

La zona a concentrar corresponde al Término Municipal de Viana de Duero. Engloba a los municipios de Viana de Duero, Baniel y La Milana y se localiza en la zona centro de la provincia dentro de hojas 379-III y 407-II del mapa topográfico nacional 1/25000 a unos 42 kilómetros de la capital Soriana.

La zona a concentrar esta formada por dos porciones de terreno diferenciadas una a cada lado de la carretera carreteras CL-101 dirección Gomara, y siempre entre el río Duero y el Canal de Almazán.



La zona norte es la de mayor superficie y contiene parcelas de secano que se excluyen del procedimiento de concentración.

La superficie total de la zona a concentrar asciende a 602-77-07 Ha de las cuales se excluyen 223-00-92 por no poderse beneficiar del proceso de concentración, además de la superficie ocupada por caminos y cañadas.

3-.2 Vías de comunicación.

El acceso a la zona se realiza desde la capital a través de la carretera de reciente construcción A-15 y partir de esta por la carretera CL-101 dirección Gomara.

El acceso a las diferentes localidades se realiza respectivamente a través de la SO-P 3158 Para acceder a La Milana, la SO-P 3160 a Baniel y la SO-P 3161 a Viana.

Las vías interiores están formadas por los caminos resultantes del anterior proceso de concentración, generalmente afirmados y en buen estado, pero que deberán ser modificados para dar acceso a los nuevos lotes de reemplazo resultantes del proceso de concentración.

Los caminos proyectados de para dar acceso al nuevo parcelario estarán dotados de las obras de fábrica necesarias para dar continuidad tanto a los cauces que no sean modificados como a los de nueva creación.

3-.3 Orografía, hidrografía y climatología.

En cuanto al relieve, se trata de una zona con perfil fundamentalmente llano, pero con elevaciones en su zona sur muy cercanas, que crean un relieve algo alomado, propio de la vega de un río joven.

La altitud media es de 950 m sobre el nivel del mar, con una topografía fundamentalmente plana.

Hidrográficamente, toda la zona se encuentra situada en la Cuenca del Duero, tributando directamente al propio Duero o a su afluente río Morón. Diversos arroyos de



menor entidad surcan la zona compartiendo escenario con acequias de riego y desagües del Canal de Almazán.

La temperatura media anual es de 10,8 °C; la del mes más frío es de 2,4 °C, y la del mes más cálido de 20,1 °C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.

La lluvia media anual es de 431,7 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,25 % se origina en invierno, el 29,8% en primavera, el 23,3 % en verano y el 20,6% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 3,5 meses.

Según los índices de humedad mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo seco.

Según la clasificación agroclimática de Papadakis tenemos unos inviernos tipo trigo avena fresco y unos veranos tipo trigo menos cálido.

3-.4 Suelos.

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreo del Duero, en la zona más cercana al cauce del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad.

3-.5 Población.

La población se cifra en 72 Habitantes, siendo Baniel un despoblado. La cercanía al municipio de Almazán hace que esta sea la localidad de referencia en cuanto a servicios, y actividades comerciales.



3-.6 Características agronómicas.

En la actualidad existen en la zona alrededor de 12 explotaciones agrarias, que cultivan tierra tanto en el regadío como en los secanos circundantes.

La orientación de las explotaciones es agrícola. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Éstas se reducen a 4 explotaciones de ganado porcino y una cunicola.

El grado de mecanización de la zona es muy alto, con unas cifras de más de 20 tractores, 7 cosechadoras de cereal y un número significativo de abonadoras, sembradoras, remolques y demás aperos agrícolas.

4- DATOS DE LA ZONA

La zona de concentración a quedado reflejada en 2 polígonos representados a escala 1/2000.

La superficie total afectada es 602-77-07 ha aproximadamente a las que habría que descontar las ocupadas por caminos carreteras, cañadas y parcelas excluidas.

Con el fin de armonizar las líneas de masa con la realidad del terreno y facilitar la creación nuevas fincas de reemplazo en el proyecto de concentración con el menor numero de accidentes naturales posible, algunas fincas que fueron concentradas en el municipio de Almazán (demarcación 2) podrán ser incluidas en la concentración de Viana de Duero (demarcación 1) y viceversa.



4-1 Clasificación de tierras.

Para la clasificación del terreno se han establecido clases de tierra más una clase de excluido:

- Diez clases de labor: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
- Dos clases de arbolado: XI, XII
- Una clase de erial: XIII
- Una clase de pradera: XIV
- Una clase Excluida: Ex

Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

COEFICIENTES DE COMPENSACION

CLASES DE LABOR	
CLASE	COEFICIENTE
I	100
II	91
III	83
IV	75
V	68
VI	59
VII	49
VIII	41
IX	30
X	25



CLASES DE ARBOLADO	
CLASE	COEFICIENTE
XI	59
XII	30

CLASES DE ERIAL	
CLASE	COEFICIENTE
XIII	15

CLASE PRADERA	
CLASE	COEFICIENTE
XIV	25

El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo como consecuencia de ello las parcelas tipo.



En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera fase, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.

En el anejo nº 5 aparece la relación de parcelas tipo que han servido de modelo para realizar la clasificación, y en el anejo nº 4 los coeficientes de compensación de las diferentes categorías de tierra.

Las superficies de las distintas categorías de tierra sin tener en cuenta las zonas excluidas son las siguientes.

CLASE	SUPERFICIE (Ha)
I	4-77-42
II	18-65-07
III	40-28-40
IV	33-60-51
V	61-89-47
VI	61-73-32
VII	31-01-59
VIII	34-32-95
IX	15-26-41
X	17-27-29
XI	0-08-20
XII	1-94-20
XIII	4-54-23
XIV	8-96-49
TOTAL	334-35-55



4-.2 Investigación de la propiedad.

El día 12 de agosto de 2009 dieron comienzo los trabajos de investigación de la propiedad; requiriéndose a los propietarios aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho; para que presenten los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

El número de propietarios afectados en la zona es de 96 y su relación aparece en el anejo nº 1.

5- VIAS PECUARIAS Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

5-.1 Vías Pecuarias:

1-Cordel de la Senda Galiana: De 37,61 metros de anchura y una longitud en el término de Viana de Duero de 7.500 metros, atraviesa la zona regable en el anejo de Baniel, en dirección a Almazán.

2.- Vereda de Cuesta la Casa: Según la descripción remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente tiene una anchura de 20,89 metros y una longitud aproximada de 6.400 metros. Entra en la zona regable junto al núcleo urbano de La Milana, saliendo de esta demarcación en el paraje del Palillero, donde entra al de Almazán. Sin embargo esta cañada no está recogida en el plano de concentración parcelaria resultante del proceso de concentración anterior y tampoco tiene continuidad en el municipio de Almazán, por lo tanto no será reflejada en estas bases provisionales, a la espera de definirla en el acuerdo de concentración en caso de que fuera necesario.



5-.2 Montes de Utilidad Pública

En el Municipio de Viana de Duero existen dos Montes de Utilidad Pública, concretamente el número 220 y el 284, que no resultan afectados por la presente concentración parcelaria.

6- HIPOTECAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Al objeto de determinar la superficie de Dominio Público y Bienes Comunes, o la existencia de hipotecas y en general cualquier otro derecho, así como dar cumplimiento a las comunicaciones exigidas por el artículo 21 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre. Se puso en conocimiento de los organismos correspondientes mediante escritos de 1 de septiembre de 2009 que por Orden AYG/2273/2008 de 17 de diciembre de (BOC y L nº 18 de 28/01/09) ha sido declarada de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la ZONA REGABLE DEL CANAL DE ALMAZÁN, (Soria).



7- IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACION

Por RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008 (B.O.C.y L 217 de 8 de noviembre de 2008), de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de concentración parcelaria del canal de Almazán (Soria), promovido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Expte.: 02/08 E.I.A.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, determina, a los solos efectos ambientales, informar **FAVORABLEMENTE** el desarrollo del proyecto de referencia, con las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias, además de las que en el Estudio de Impacto Ambiental se señalan:

2.- Las medidas protectoras y correctoras a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución de dicho proyecto son las que se exponen a continuación, además de las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las presentes:

Medidas referentes al diseño del nuevo parcelario

- Serán excluidos los montes de UP por encontrarse deslindados y amojonados y no presentar enclavados que pudieran ser objeto de permuta, así como la superficie repoblada en el ámbito del Plan de Forestación de Tierras Agrarias.

- Se delimitarán las parcelas de titularidad estatal que constituyan la red hidrográfica.

- La superficie forestal (pastizales, pastos arbustivos, matorrales, monte arbolado y choperas de producción), será devuelta según su uso, preferentemente a propietarios que aporten los mismos tipos de superficie, valorándose tanto el suelo como el



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO**

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

vuelo. En todo caso se conservará la titularidad pública cuando este tipo de terrenos la ostentaran antes de la concentración.

- Los setos vivos y alineaciones arboladas, se utilizarán para el apoyo del nuevo parcelario, de forma que constituyan en la medida de lo posible límites entre parcelas, y que quede salvaguardada así su integridad.

Soria, a 8 de Octubre de 2010

EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

Vº Bº: EL JEFE DE LA UNIDAD
TERRITORIAL DEL ITACYL DE SORIA

Fdo: Francisco. Adrián Moreno

Fdo: José Manuel Ruiz Romera